



G/ 14

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 10 MAR. 2025

VISTO: el artículo 244 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.797, de 19 de agosto de 2011, referente a la integración de la Junta Directiva de la Institución "Plan Agropecuario";

RESULTANDO: I) que por las disposiciones citadas, se establece que la Junta Directiva de la mencionada Institución estará integrada por cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo: dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales será designado como Presidente, y dos representantes de los productores, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural;

II) que en el marco de un nuevo período de gobierno, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, propone al Ing. Agr. Santiago Scarlato García para integrar la Junta Directiva de dicha Institución,

CONSIDERANDO: que procede disponer de la forma propuesta por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

ATENCIÓN: a lo precedentemente y normativa citada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designase al Ing. Agr. Santiago Scarlato García, Cédula de Identidad N° 4.112.311-6, representante del Poder Ejecutivo en la Junta Directiva de la Institución "Plan Agropecuario", en calidad de Presidente.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca efectúense las comunicaciones correspondientes.

3º) Cumplido, con las constancias del caso, archívese

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RC